

Lipasam

Mapa de riesgos penales

Código del delito	Delito	Cuerpo normativo	Artículo del cuerpo normativo	Conducta tipificada en la legislación penal	Aplica
1	Lesiones (tráfico de órganos humanos)	Código Penal	156 bis	De cualquier modo, promover, favorecer, facilitar, publicitar o ejecutar el tráfico ilegal de órganos humanos.	No
2	Relativos a la manipulación genética	Código Penal	159	Con finalidad distinta a la eliminación o disminución de taras o enfermedades graves, manipular genes humanos de manera que se altere el genotipo.	No
2	Relativos a la manipulación genética	Código Penal	160	Utilizar la ingeniería genética para producir armas biológicas o exterminadoras de la especie humana. Fecundar óvulos humanos con cualquier fin distinto a la procreación humana. Crear seres humanos idénticos por clonación u otros procedimientos dirigidos a la selección de la raza.	No
2	Relativos a la manipulación genética	Código Penal	161	Practicar reproducción asistida en una mujer sin su consentimiento.	No
3	Contra la integridad moral	Código Penal	173	Infligir a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral. [Teniendo conocimiento del paradero del cadáver de una persona, ocultar de modo reiterado tal información a los familiares o allegados de la misma.] NO APLICA En el ámbito de cualquier relación laboral o funcionarial y prevaliéndose de su relación de superioridad, realizar contra otra persona de forma reiterada actos hostiles o humillantes que, sin llegar a constituir trato degradante, supongan grave acoso contra la víctima. Dirigirse a otra persona con expresiones, comportamientos o proposiciones de carácter sexual que creen a la víctima una situación objetivamente humillante, hostil o intimidatoria, sin llegar a constituir otros delitos de mayor gravedad.	Sí
4	Trata de seres humanos	Código Penal	177 bis	Captar, transportar, trasladar, acoger, recibir o alojar, incluido el intercambio o transferencia de control sobre esas personas, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima nacional o extranjera, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de la persona que poseyera el control sobre la víctima, con cualquiera de las finalidades siguientes: a) La imposición de trabajo o de servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, a la servidumbre o a la mendicidad; b) La explotación sexual, incluyendo la pornografía; c) La explotación para realizar actividades delictivas; d) La extracción de sus órganos corporales; e) La celebración de matrimonios forzados.	No

5	Acoso sexual	Código Penal	184	<p>Solicitar favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente, de prestación de servicios o análoga, continuada o habitual, y con tal comportamiento provocar a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante.</p> <p>Cometer el acoso sexual prevaliéndose de una situación de superioridad laboral, docente o jerárquica, o sobre persona sujeta a su guarda o custodia, o con el anuncio expreso o tácito de causar a la víctima un mal relacionado con las legítimas expectativas que aquella pueda tener en el ámbito de la indicada relación.</p> <p>Cometer el acoso sexual en centros de protección o reforma de menores, centro de internamiento de personas extranjeras, o cualquier otro centro de detención, custodia o acogida, incluso de estancia temporal.</p>	Sí
6	Relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores	Código Penal	187	Determinar a una persona mayor de edad a ejercer o a mantenerse en la prostitución, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de la víctima; o lucrarse explotando la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de la misma.	No
6	Relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores	Código Penal	188	<p>Inducir, promover, favorecer o facilitar la prostitución de una persona menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, lucrarse con ello o explotar de algún otro modo a un menor o a una persona con discapacidad para estos fines.</p> <p>Solicitar, aceptar u obtener, a cambio de una remuneración o promesa, una relación sexual con persona menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección.</p>	No
6	Relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores	Código Penal	189	<p>Captar o utilizar a menores de edad o a personas con discapacidad necesitadas de especial protección con fines o en espectáculos exhibicionistas o pornográficos, tanto públicos como privados, o para elaborar cualquier clase de material pornográfico, cualquiera que sea su soporte, o financiare cualquiera de estas actividades o se lucrare con ellas.</p> <p>Producir, vender, distribuir, exhibir, ofrecer o facilitar la producción, venta, difusión o exhibición por cualquier medio de material pornográfico en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección, o lo poseyere para estos fines, aunque el material tuviere su origen en el extranjero o fuere desconocido.</p> <p>Asistir a sabiendas a espectáculos exhibicionistas o pornográficos en los que participen menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección.</p> <p>Adquirir o poseer, para su propio uso, pornografía infantil o en cuya elaboración se hubieran utilizado personas con discapacidad necesitadas de especial protección; o acceder a ella, a sabiendas, por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.</p> <p>Tener bajo su potestad, tutela, guarda o acogimiento a un menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección y que, con conocimiento de su estado de prostitución o corrupción, no haga lo posible para impedir su continuación en tal estado, o no acuda a la autoridad competente para el mismo fin si carece de medios para la custodia del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección.</p>	No

7	Descubrimiento y revelación de secretos	Código Penal	197	<p>Apoderarse, para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, sin su consentimiento, de sus papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales o interceptar sus telecomunicaciones o utilizar artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación.</p> <p>Apoderarse, utilizar o modificar, sin estar autorizado y en perjuicio de tercero, de datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado, y acceder, sin estar autorizado y por cualquier medio, a los mismos, así como alterarlos o utilizarlos en perjuicio del titular de los datos o de un tercero.</p> <p>Difundir, revelar o ceder a terceros los datos o hechos descubiertos o las imágenes captadas a que se refieren los apartados anteriores (incluido realizarlo sin haber tomado parte en su descubrimiento pero con conocimiento de su origen ilícito).</p> <p>Difundir, revelar o ceder a terceros, sin autorización de la persona afectada, imágenes o grabaciones audiovisuales de aquélla que hubiera obtenido con su anuencia en un domicilio o en cualquier otro lugar fuera del alcance de la mirada de terceros, cuando la divulgación menoscabe gravemente la intimidad personal de esa persona.</p>	Sí
7	Descubrimiento y revelación de secretos	Código Penal	197 bis	<p>Acceder o facilitar a otro, por cualquier medio o procedimiento, vulnerando las medidas de seguridad establecidas para impedirlo y sin estar debidamente autorizado, el acceso al conjunto o una parte de un sistema de información o mantenerse en él en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo.</p> <p>Interceptar transmisiones no públicas de datos informáticos que se produzcan desde, hacia o dentro de un sistema de información, incluidas las emisiones electromagnéticas de los mismo, mediante la utilización de artificios o instrumentos técnicos, y sin estar debidamente autorizado.</p>	Sí
7	Descubrimiento y revelación de secretos	Código Penal	197 ter	<p>Producir, adquirir para su uso, importar o, de cualquier modo, facilitar a terceros, sin estar debidamente autorizado y con la intención de facilitar la comisión de alguno de los delitos a que se refieren los apartados anteriores: a) un programa informático, concebido o adaptado principalmente para cometer dichos delitos; o b) una contraseña de ordenador, un código de acceso o datos similares que permitan acceder a la totalidad o a una parte de un sistema de información.</p>	No
8	Estafas	Código Penal	248	<p>Utilizar, con ánimo de lucro, engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.</p>	Sí

8	Estafas	Código Penal	249	<p>Con ánimo de lucro, obstaculizando o interfiriendo indebidamente en el funcionamiento de un sistema de información o introduciendo, alterando, borrando, transmitiendo o suprimiendo indebidamente datos informáticos o valiéndose de cualquier otra manipulación informática o artificio semejante, conseguir una transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial en perjuicio de otro.</p> <p>Utilizando de forma fraudulenta tarjetas de crédito o débito, cheques de viaje o cualquier otro instrumento de pago material o inmaterial distinto del efectivo o los datos obrantes en cualquiera de ellos, realizar operaciones de cualquier clase en perjuicio de su titular o de un tercero.</p> <p>Fabricar, importar, obtener, poseer, transportar, comerciar o de otro modo facilitar a terceros dispositivos, instrumentos o datos o programas informáticos, o cualquier otro medio diseñado o adaptado específicamente para la comisión de las estafas previstas en este artículo.</p> <p>Para su utilización fraudulenta, sustraer, apropiarse o adquirir de forma ilícita tarjetas de crédito o débito, cheques de viaje o cualquier otro instrumento de pago material o inmaterial distinto del efectivo.</p>	Sí
8	Estafas	Código Penal	251	<p>Quien, atribuyéndose falsamente sobre una cosa mueble o inmueble facultad de disposición de la que carece, bien por no haberla tenido nunca, bien por haberla ya ejercitado, la enajenare, gravare o arrendare a otro, en perjuicio de éste o de tercero.</p> <p>Otorgar en perjuicio de otro un contrato simulado.</p>	Sí
9	Frustración de la ejecución	Código Penal	257	<p>Alzarse con bienes en perjuicio de acreedores.</p> <p>Con el mismo fin realice cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio, judicial, extrajudicial o administrativo, iniciado o de previsible iniciación.</p> <p>Realizar actos de disposición, contraer obligaciones que disminuyan su patrimonio u ocultar por cualquier medio elementos de su patrimonio sobre los que la ejecución podría hacerse efectiva, con la finalidad de eludir el pago de responsabilidades civiles derivadas de un delito que hubiere cometido o del que debiera responder.</p>	Sí
9	Frustración de la ejecución	Código Penal	258	<p>En un procedimiento de ejecución judicial o administrativo, presentar a la autoridad o funcionario encargados de la ejecución una relación de bienes o patrimonio incompleta o mendaz, y con ello dilatar, dificultar o impedir la satisfacción del acreedor; así como, siendo requerido para ello, dejar de facilitar la relación de bienes o patrimonio.</p>	No
9	Frustración de la ejecución	Código Penal	258 bis	<p>Hacer uso de bienes embargados por autoridad pública que hubieran sido constituidos en depósito sin estar autorizados para ello.</p>	No

10	Insolvencias punibles	Código Penal	259	<p>Encontrándose en una situación de insolvencia actual o inminente, realice alguna de las siguientes conductas:</p> <p>1.^a Ocultar, causar daños o destruir los bienes o elementos patrimoniales que estén incluidos, o que habrían estado incluidos, en la masa del concurso en el momento de su apertura.</p> <p>2.^a Realizar actos de disposición mediante la entrega o transferencia de dinero u otros activos patrimoniales, o mediante la asunción de deudas, que no guarden proporción con la situación patrimonial del deudor, ni con sus ingresos, y que carezcan de justificación económica o empresarial.</p> <p>3.^a Realizar operaciones de venta o prestaciones de servicio por precio inferior a su coste de adquisición o producción, y que en las circunstancias del caso carezcan de justificación económica.</p> <p>4.^a Simular créditos de terceros o proceder al reconocimiento de créditos ficticios.</p> <p>5.^a Participar en negocios especulativos, cuando ello carezca de justificación económica y resulte, en las circunstancias del caso y a la vista de la actividad económica desarrollada, contrario al deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos.</p> <p>6.^a Incumplir el deber legal de llevar contabilidad, llevar doble contabilidad, o cometer en su llevanza irregularidades que sean relevantes para la comprensión de su situación patrimonial o financiera; así como destruir o alterar los libros contables, cuando de este modo se dificulte o impida de forma relevante la comprensión de su situación patrimonial o financiera.</p> <p>7.^a Ocultar, destruir o alterar la documentación que el empresario está obligado a conservar antes del transcurso del plazo al que se extiende este deber legal, cuando de este modo se dificulte o imposibilite el examen o valoración de la situación económica real del deudor.</p> <p>8.^a Formular las cuentas anuales o los libros contables de un modo contrario a la normativa reguladora de la contabilidad mercantil, de forma que se dificulte o imposibilite el examen o valoración de la situación económica real del deudor, o incumplir el deber de formular el balance o el inventario dentro de plazo.</p> <p>9.^a Realizar cualquier otra conducta activa u omisiva que constituya una infracción grave del deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos y a la que sea imputable una disminución del patrimonio del deudor o por medio de la cual se oculte la situación económica real del deudor o su actividad empresarial.</p>	No
10	Insolvencias punibles	Código Penal	259 bis	<p>Los hechos a que se refiere el artículo anterior serán castigados con una pena de prisión de dos a seis años y multa de ocho a veinticuatro meses, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:</p> <p>1.^a Cuando se produzca o pueda producirse perjuicio patrimonial en una generalidad de personas o pueda ponerlas en una grave situación económica.</p> <p>2.^a Cuando se causare a alguno de los acreedores un perjuicio económico superior a 600.000 euros.</p> <p>3.^a Cuando al menos la mitad del importe de los créditos concursales tenga como titulares a la Hacienda Pública, sea esta estatal, autonómica, local o foral y a la Seguridad Social.</p>	No

10	Insolvencias punibles	Código Penal	260	<p>Encontrándose en una situación de insolvencia actual o inminente, favorecer a algún acreedor realizando un acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones destinado a pagar un crédito no exigible o a facilitarle una garantía a la que no tenía derecho, cuando se trate de una operación que carezca de justificación económica o empresarial.</p> <p>Una vez admitida a trámite la solicitud de concurso, sin estar autorizado para ello ni judicialmente ni por los administradores concursales, y fuera de los casos permitidos por la ley, realizar cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones, destinado a pagar a uno o varios acreedores, privilegiados o no, con posposición del resto.</p>	No
10	Insolvencias punibles	Código Penal	261	Presentar, en procedimiento concursal y a sabiendas, datos falsos relativos al estado contable, con el fin de lograr indebidamente la declaración de aquel.	No
11	Alteración de precios en concursos y subastas públicas	Código Penal	262	Solicitar dádivas o promesas para no tomar parte en un concurso o subasta pública ; los que intentaren alejar de ella a los postores por medio de amenazas, dádivas, promesas o cualquier otro artificio ; los que se concertaren entre sí con el fin de alterar el precio del remate, o los que fraudulentamente quebraren o abandonaren la subasta habiendo obtenido la adjudicación.	Sí
12	Daños (informáticos)	Código Penal	264	Borrar, dañar, deteriorar, alterar, suprimir o hacer inaccesibles, por cualquier medio, sin autorización y de manera grave, datos informáticos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, cuando el resultado producido fuera grave.	No
12	Daños (informáticos)	Código Penal	264 bis	<p>Obstaculizar o interrumpir, sin estar autorizado y de manera grave, el funcionamiento de un sistema informático ajeno:</p> <p>a) realizando alguna de las conductas a que se refiere el artículo anterior;</p> <p>b) introduciendo o transmitiendo datos; o</p> <p>c) destruyendo, dañando, inutilizando, eliminando o sustituyendo un sistema informático, telemático o de almacenamiento de información electrónica.</p>	No
12	Daños (informáticos)	Código Penal	264 ter	Sin estar debidamente autorizado, producir, adquirir para su uso, importar o, de cualquier modo, facilitar a terceros, con la intención de facilitar la comisión de alguno de los delitos a que se refieren los dos artículos anteriores: a) un programa informático, concebido o adaptado principalmente para cometer alguno de los delitos a que se refieren los dos artículos anteriores; o b) una contraseña de ordenador, un código de acceso o datos similares que permitan acceder a la totalidad o a una parte de un sistema de información.	No

13	Relativos a la propiedad intelectual	Código Penal	270	<p>Reproducir, plagiar, distribuir, comunicar públicamente o de cualquier otro modo explotar económicamente, con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto y en perjuicio de tercero, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.</p> <p>En la prestación de servicios de la sociedad de la información, con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto y en perjuicio de tercero, facilitar de modo activo y no neutral y sin limitarse a un tratamiento meramente técnico, el acceso o la localización en internet de obras o prestaciones objeto de propiedad intelectual sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos o de sus cesionarios, en particular ofreciendo listados ordenados y clasificados de enlaces a las obras y contenidos referidos anteriormente, aunque dichos enlaces hubieran sido facilitados inicialmente por los destinatarios de sus servicios. NO APLICA</p> <p>Exportar o almacenar intencionadamente ejemplares de las obras, producciones o ejecuciones a que se refieren los dos primeros apartados de este artículo, incluyendo copias digitales de las mismas, sin la referida autorización, cuando estuvieran destinadas a ser reproducidas, distribuidas o comunicadas públicamente.</p> <p>Importar intencionadamente estos productos sin dicha autorización, cuando estuvieran destinados a ser reproducidos, distribuidos o comunicados públicamente, tanto si éstos tienen un origen lícito como ilícito en su país de procedencia.</p> <p>Con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto, con la finalidad de facilitar a terceros el acceso a un ejemplar de una obra literaria, artística o científica, o a su transformación, interpretación o ejecución artística, fijada en cualquier tipo de soporte o comunicado a través de cualquier medio, y sin autorización de los titulares de los derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios, eludir o facilitar la elusión de las medidas tecnológicas eficaces dispuestas para evitarlo.</p> <p>Fabricar, importar, poner en circulación o poseer con una finalidad comercial cualquier medio principalmente concebido, producido, adaptado o realizado para facilitar la supresión no autorizada o la neutralización de cualquier dispositivo técnico que se haya utilizado para proteger programas de ordenador o cualquiera de las otras obras, interpretaciones o ejecuciones.</p>	Sí
14	Relativos a la propiedad industrial	Código Penal	273	<p>Fabricar, importar, poseer, utilizar, ofrecer o introducir en el comercio, con fines industriales o comerciales objetos amparados por una patente o modelo de utilidad, sin consentimiento del titular y con conocimiento de su registro.</p> <p>De igual manera y para los citados fines, utilizar u ofrecer la utilización de un procedimiento objeto de una patente, o poseer, ofrecer, introducir en el comercio, o utilizar el producto directamente obtenido por el procedimiento patentado.</p> <p>Realizar los actos tipificados en el párrafo anterior concurriendo iguales circunstancias en relación con objetos amparados en favor de tercero por un modelo o dibujo industrial o artístico o topografía de un producto semiconductor.</p>	Sí

14	Relativos a la propiedad industrial	Código Penal	274	Con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular de un derecho de propiedad industrial registrado conforme a la legislación de marcas y con conocimiento del registro, fabricar, producir o importar productos que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con aquel, u ofrecer, distribuir o comercializar al por mayor o al por menor, o prestar servicios o desarrollar actividades, que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con aquel, o almacenarlos con esa finalidad, cuando se trate de los mismos o similares productos, servicios o actividades para los que el derecho de propiedad industrial se encuentre registrado; así como reproducir o imitar un signo distintivo idéntico o confundible con aquél para su utilización para la comisión de las anteriores conductas, cuando se trate de los mismos o similares productos, servicios o actividades.	No
14	Relativos a la propiedad industrial	Código Penal	275	Utilizar, intencionadamente y sin estar autorizado para ello, en el tráfico económico una denominación de origen o una indicación geográfica representativa de una calidad determinada legalmente protegidas para distinguir los productos amparados por ellas, con conocimiento de esta protección.	No
14	Relativos a la propiedad industrial	Código Penal	277	Divulgar intencionadamente la invención objeto de una solicitud de patente secreta, en contravención con lo dispuesto en la legislación de patentes, siempre que ello sea en perjuicio de la defensa nacional	No
15	Relativos al mercado y a los consumidores	Código Penal	278	Para descubrir un secreto de empresa, apoderarse por cualquier medio de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos que se refieran al mismo, o emplear alguno de los medios o instrumentos señalados en el apartado 1 del artículo 197, así como difundir, revelar o ceder a terceros los secretos descubiertos.	Sí
15	Relativos al mercado y a los consumidores	Código Penal	279	Difundir, revelar o ceder un secreto de empresa estando legal o contractualmente obligado a guardar reserva.	Sí
15	Relativos al mercado y a los consumidores	Código Penal	281	Detraer del mercado materias primas o productos de primera necesidad con la intención de desabastecer un sector del mismo, de forzar una alteración de precios, o de perjudicar gravemente a los consumidores.	No
15	Relativos al mercado y a los consumidores	Código Penal	282	En ofertas o publicidad de productos o servicios, realizar alegaciones falsas o manifestar características inciertas sobre los mismos, de modo que puedan causar un perjuicio grave y manifiesto a los consumidores.	Sí
15	Relativos al mercado y a los consumidores	Código Penal	282 bis	Como administradores de hecho o de derecho de una sociedad emisora de valores negociados en los mercados de valores, falsear la información económico-financiera contenida en los folletos de emisión de cualesquiera instrumentos financieros o las informaciones que la sociedad debe publicar y difundir conforme a la legislación del mercado de valores sobre sus recursos, actividades y negocios presentes y futuros, con el propósito de captar inversores o depositantes, colocar cualquier tipo de activo financiero, u obtener financiación por cualquier medio.	No
15	Relativos al mercado y a los consumidores	Código Penal	283	Facturar, en perjuicio del consumidor, cantidades superiores por productos o servicios cuyo costo o precio se mida por aparatos automáticos, mediante la alteración o manipulación de éstos.	No

15	Relativos al mercado y a los consumidores	Código Penal	284	<p>Empleando violencia, amenaza, engaño o cualquier otro artificio, alterar los precios que hubieren de resultar de la libre concurrencia de productos, mercancías, instrumentos financieros, contratos de contado sobre materias primas relacionadas con ellos, índices de referencia, servicios o cualesquiera otras cosas muebles o inmuebles que sean objeto de contratación.</p> <p>Por sí, de manera directa o indirecta o a través de un medio de comunicación, por medio de internet o mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, o por cualquier otro medio, difundir noticias o rumores o transmitir señales falsas o engañosas sobre personas o empresas, ofreciendo a sabiendas datos económicos total o parcialmente falsos con el fin de alterar o preservar el precio de cotización de un instrumento financiero o un contrato de contado sobre materias primas relacionado o de manipular el cálculo de un índice de referencia obteniendo para sí o para un tercero un beneficio en los términos expuestos en el art. 284.1.2º del CP.</p> <p>Realizar transacciones, transmitir señales falsas o engañosas, o dar órdenes de operación susceptibles de proporcionar indicios falsos o engañosos sobre la oferta, la demanda o el precio de un instrumento financiero, un contrato de contado sobre materias primas relacionado o índices de referencia, o asegurar, utilizando la misma información, por sí o en concierto con otros, una posición dominante en el mercado de dichos instrumentos o contratos con la finalidad de fijar sus precios en niveles anormales o artificiales en los términos del art. 284.1.3º del CP.</p>	No
15	Relativos al mercado y a los consumidores	Código Penal	285	Realizar de forma directa o indirecta o por persona interpuesta, actos de adquisición, transmisión o cesión de un instrumento financiero, o de cancelación o modificación de una orden relativa a un instrumento financiero, utilizando información privilegiada a la que hubiera tenido acceso reservado en los términos del apartado 4 del artículo, o recomendar a un tercero el uso de dicha información privilegiada para alguno de esos actos.	No
15	Relativos al mercado y a los consumidores	Código Penal	286	<p>Sin consentimiento del prestador de servicios y con fines comerciales, facilitar el acceso inteligible a un servicio de radiodifusión sonora o televisiva, a servicios interactivos prestados a distancia por vía electrónica, o suministrar el acceso condicional a los mismos, considerado como servicio independiente, mediante (a) la fabricación, importación, distribución, puesta a disposición por vía electrónica, venta, alquiler, o posesión de cualquier equipo o programa informático, no autorizado en otro Estado miembro de la Unión Europea, diseñado o adaptado para hacer posible dicho acceso; o (b) la instalación, mantenimiento o sustitución de los equipos o programas informáticos mencionados.</p> <p>Alterar o duplicar, con ánimo de lucro, el número identificativo de equipos de telecomunicaciones, o comercializar equipos que hayan sufrido alteración fraudulenta; así como, facilitar a terceros, sin ánimo de lucro, el acceso descrito en el apartado anterior, o por medio de una comunicación pública, comercial o no, suministrar información a una pluralidad de personas sobre el modo de conseguir el acceso no autorizado a un servicio o el uso de un dispositivo o programa de los expresados en ese mismo apartado, incitando a lograrlos.</p> <p>Utilizar los equipos o programas que permitan el acceso no autorizado a servicios de acceso condicional o equipos de telecomunicación.</p>	No

16	Corrupción en los negocios	Código Penal	286 bis	<p>Recibir, solicitar o aceptar, por sí o por persona interpuesta, un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, u ofrecimiento o promesa de obtenerlo, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.</p> <p>Prometer, ofrecer o conceder, por sí o por persona interpuesta, a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad un beneficio o ventaja no justificados, de cualquier naturaleza, para ellos o para terceros, como contraprestación para que le favorezca indebidamente a él o a un tercero frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales.</p>	Sí
16	Corrupción en los negocios	Código Penal	286 ter	<p>Mediante el ofrecimiento, promesa o concesión de cualquier beneficio o ventaja indebidos, pecuniarios o de otra clase, corromper o intentar corromper, por sí o por persona interpuesta, a una autoridad o funcionario público en beneficio de estos o de un tercero, o atender sus solicitudes al respecto, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar un contrato, negocio o cualquier otra ventaja competitiva en la realización de actividades económicas internacionales.</p>	Sí
17	Societarios (de obstrucción a la actividad inspectora o supervisora)	Código Penal	294	<p>Los que como administradores de hecho o de derecho de sociedad constituida o en formación, sometida o que actúe en mercado sujetos a supervisión administrativa negaren o impidieren la actuación de las personas órganos o entidades inspectoras o supervisoras.</p>	No
18	Receptación y blanqueo de capitales	Código Penal	301	<p>Adquirir, poseer, utilizar, convertir o transmitir bienes, sabiendo que éstos tienen su origen en una actividad delictiva, cometida por sí mismo o por cualquiera tercera persona, o realizar cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción o infracciones a eludir las consecuencias legales de sus actos.</p> <p>La ocultación o encubrimiento de la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes o propiedad de los mismos, a sabiendas de que proceden de alguno de los delitos expresados en el apartado anterior o de un acto de participación en ellos.</p>	Sí
19	Financiación ilegal de los partidos políticos	Código Penal	304 bis	<p>Recibir y entregar, por sí o por persona interpuesta, donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores, con infracción de lo dispuesto en el artículo 5.Uno de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.</p>	Sí
20	Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social	Código Penal	305	<p>Defraudar (por acción y omisión) en importe superior a 120.000 euros, a la Hacienda Pública estatal, autonómica, foral o local, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales de la misma forma;</p> <p>Cometer las conductas descritas en el apartado anterior y eludir el pago de cualquier cantidad que deba ingresar o disfrute de manera indebida de un beneficio obtenido legalmente, cuando los hechos se cometan contra la Hacienda de la Unión Europea, siempre que la cuantía defraudada excediera de cien mil euros en el plazo de un año natural.</p>	Sí
20	Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social	Código Penal	306	<p>Defraudar, por acción u omisión, a los presupuestos generales de la Unión Europea u otros administrados por esta, en cuantía superior a cincuenta mil euros, eludiendo, fuera de los casos contemplados en el apartado 3 del artículo 305, el pago de cantidades que se deban ingresar o, dando, fuera de los casos contemplados en el artículo 308, a los fondos obtenidos una aplicación distinta de aquella a que estuvieren destinados u obteniendo indebidamente fondos falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido.</p>	Sí

20	Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social	Código Penal	307	Defraudar (por acción u omisión) a la Seguridad Social en importe superior a 50.000 euros, eludiendo el pago de las cuotas de ésta y conceptos de recaudación conjunta, obteniendo indebidamente devoluciones de las mismas o disfrutando de deducciones por cualquier concepto asimismo de forma indebida, siempre que la cuantía de las cuotas defraudadas o de las devoluciones o deducciones indebidas exceda de cincuenta mil euros.	Sí
20	Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social	Código Penal	307 ter	Obtener, para sí o para otro, el disfrute de prestaciones del Sistema de la Seguridad Social, la prolongación indebida del mismo, o facilitar a otros su obtención, por medio del error provocado mediante la simulación o tergiversación de hechos, o la ocultación consciente de hechos de los que tenía el deber de informar, causando con ello un perjuicio a la Administración Pública.	Sí
20	Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social	Código Penal	308	Obtener subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas, incluida la Unión Europea, en una cantidad o por un valor superior a cien mil euros falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido. Aplicar, en el desarrollo de una actividad sufragada total o parcialmente con fondos de las Administraciones Públicas, y en una cantidad superior a ciento veinte mil euros, a fines distintos de aquéllos para los que la subvención o ayuda fue concedida.	Sí
20	Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social	Código Penal	310	Estando obligado por ley tributaria a llevar contabilidad mercantil, libros o registros fiscales: (a) incumplir absolutamente dicha obligación en régimen de estimación directa de bases tributarias; (b) llevar contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de la empresa; c) no haber anotado en los libros obligatorios negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas, o haberlos anotado con cifras distintas a las verdaderas; y (d) haber practicado en los libros obligatorios anotaciones contables ficticias.	Sí
21	Contra los derechos de los trabajadores	Código Penal	311	Imponer a los trabajadores condiciones laborales o de seguridad social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual, abusando de situaciones de necesidad o mediante engaño. Imponer condiciones ilegales a sus trabajadores mediante su contratación bajo fórmulas ajenas al contrato de trabajo, o las mantengan en contra de requerimiento o sanción administrativa. Dar ocupación simultáneamente a una pluralidad de trabajadores sin comunicar su alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda o, en su caso, sin haber obtenido la correspondiente autorización de trabajo. Con conocimiento de los procedimientos descritos en los apartados anteriores, mantener las referidas condiciones impuestas por otro.	Sí
21	Contra los derechos de los trabajadores	Código Penal	311 bis	De forma reiterada, emplear o dar ocupación a ciudadanos extranjeros que carezcan de permiso de trabajo, o emplear o dar ocupación a un menor de edad que carezca de permiso de trabajo.	No
21	Contra los derechos de los trabajadores	Código Penal	312	Traficar de manera ilegal con mano de obra o reclutar personas o las determinen a abandonar su puesto de trabajo ofreciendo empleo o condiciones de trabajo engañosas o falsas, y quienes empleen a súbditos extranjeros sin permiso de trabajo en condiciones que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tuviesen reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual.	No
21	Contra los derechos de los trabajadores	Código Penal	313	Determinar o favorecer la emigración de alguna persona a otro país simulando contrato o colocación, o usando de otro engaño semejante, será castigado con la pena prevista en el artículo anterior.	No

21	Contra los derechos de los trabajadores	Código Penal	314	Producir una grave discriminación en el empleo, público o privado, contra alguna persona por razón de su ideología, religión o creencias, su situación familiar, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, edad, orientación o identidad sexual o de género, razones de género, de aporofobia o de exclusión social, la enfermedad que padezca o su discapacidad, por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores, por el parentesco con otros trabajadores de la empresa o por el uso de alguna de las lenguas oficiales dentro del Estado español.	Sí
21	Contra los derechos de los trabajadores	Código Penal	315	Impedir o limitar el ejercicio de la libertad sindical o el derecho de huelga.	Sí
21	Contra los derechos de los trabajadores	Código Penal	316	Con infracción de las normas de prevención de riesgos laborales y estando legalmente obligados, no facilitar los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que pongan así en peligro grave su vida, salud o integridad física.	Sí
22	Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros	Código Penal	318 bis	Ayudar intencionadamente a una persona que no sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea a entrar en territorio español o a transitar a través del mismo de un modo que vulnere la legislación sobre entrada o tránsito de extranjeros. Ayudar intencionadamente, con ánimo de lucro, a una persona que no sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea a permanecer en España, vulnerando la legislación sobre estancia de extranjeros.	No
23	Sobre la ordenación del territorio y el urbanismo	Código Penal	319	Promotores, constructores o técnicos directores que lleven a cabo obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o por los mismos motivos hayan sido considerados de especial protección. Promotores, constructores o técnicos directores que lleven a cabo obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en el suelo no urbanizable.	Sí
24	Contra los recursos naturales y el medio ambiente	Código Penal	325	Contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente, provocar o realizar directa o indirectamente, emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, incluido el alta mar, con incidencia incluso en los espacios transfronterizos, así como las captaciones de aguas que, por sí mismos o conjuntamente con otros, cause o pueda causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas.	Sí
24	Contra los recursos naturales y el medio ambiente	Código Penal	326	Trasladar una cantidad no desdeñable de residuos, tanto en el caso de uno como en el de varios traslados que aparezcan vinculados, en alguno de los supuestos a que se refiere el Derecho de la Unión Europea relativo a los traslados de residuos. Contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general, recoger, transportar, valorizar, transformar, eliminar o aprovechar residuos, o no controlar o vigilar adecuadamente tales actividades, de modo que causen o puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas, muerte o lesiones graves a personas, o puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales.	Sí

24	Contra los recursos naturales y el medio ambiente	Código Penal	326 bis	Contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general, lleven a cabo la explotación de instalaciones en las que se realice una actividad peligrosa o en las que se almacenen o utilicen sustancias o preparados peligrosos de modo que causen o puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, a animales o plantas, muerte o lesiones graves a las personas, o puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales.	Sí
24	Contra los recursos naturales y el medio ambiente	Código Penal	329	Autoridad o funcionario público que, a sabiendas, hubiere informado favorablemente la concesión de licencias manifiestamente ilegales que autoricen el funcionamiento de las industrias o actividades contaminantes a que se refieren los artículos anteriores, o que con motivo de sus inspecciones hubiere silenciado la infracción de leyes o disposiciones normativas de carácter general que las regulen, o que hubiere omitido la realización de inspecciones de carácter obligatorio.	No
24	Contra los recursos naturales y el medio ambiente	Código Penal	330	Quien, en un espacio natural protegido, dañare gravemente alguno de los elementos que hayan servido para calificarlo.	No
25	Contra los animales	Código Penal	340 bis	El que el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales, fuera de las actividades legalmente reguladas y por cualquier medio o procedimiento, incluyendo los actos de carácter sexual, cause a un animal doméstico, amansado, domesticado o que viva temporal o permanentemente bajo el control humano lesión que requiera tratamiento veterinario para el restablecimiento de su salud.	No
25	Contra los animales	Código Penal	340 ter	Quien abandone a un animal vertebrado que se encuentre bajo su responsabilidad en condiciones en que pueda peligrar su vida o integridad.	No
26	Relativos a la energía nuclear y a las radiaciones ionizantes	Código Penal	343	Poner en peligro la vida, integridad, salud o bienes de una o varias personas, mediante el vertido, la emisión o la introducción en el aire, el suelo o las aguas de una cantidad de materiales o de radiaciones ionizantes, o la exposición por cualquier otro medio a dichas radiaciones; o cuando, mediante esta conducta, se ponga en peligro la calidad del aire, del suelo o de las aguas o a animales o plantas.	No
27	Delitos de riesgo provocados por explosivos y otros agentes	Código Penal	348	Contravenir las normas de seguridad establecidas, poniendo en concreto peligro la vida, la integridad física o la salud de las personas, o el medio ambiente, en la fabricación, manipulación, transporte, tenencia o comercialización de explosivos, sustancias inflamables o corrosivas, tóxicas y asfixiantes, o cualesquiera otras materias, aparatos o artificios que puedan causar estragos; así como producir, importar, exportar, comercializar o utilizar, de forma ilegal, sustancias destructoras del ozono. Siendo responsables de la vigilancia, control y utilización de explosivos que puedan causar estragos, haber facilitado, contraviniendo la normativa en materia de explosivos, su efectiva pérdida o sustracción.	Sí
28	Contra la salud pública	Código Penal	359	Elaborar, despachar, suministrar o comercializar, sin hallarse debidamente autorizado, con sustancias nocivas para la salud o productos químicos que puedan causar estragos.	Sí
28	Contra la salud pública	Código Penal	365	Envenenar o adulterar con sustancias infecciosas, u otras que puedan ser gravemente nocivas para la salud, las aguas potables o las sustancias alimenticias destinadas al uso público o al consumo de una colectividad de personas.	No
28	Contra la salud pública	Código Penal	368	Ejecutar actos de cultivo, elaboración o tráfico, o que de otro modo promuevan, favorezcan o faciliten el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o las posean con aquellos fines.	No
28	Contra la salud pública	Código Penal	360	Hallándose autorizado para el tráfico de las sustancias o productos a que se refiere el artículo anterior, despacharlos o suministrarlos sin cumplir con las formalidades previstas en las Leyes y Reglamentos respectivos.	Sí

28	Contra la salud pública	Código Penal	361	Fabricar, importar, exportar, suministrar, intermediar, comercializar, ofrecer o poner en el mercado, o almacenarlos con estas finalidades, medicamentos, incluidos los de uso humano y veterinario, así como los medicamentos en investigación, que carezcan de la necesaria autorización exigida por la ley, o productos sanitarios que no dispongan de los documentos de conformidad exigidos por las disposiciones de carácter general, o que estuvieran deteriorados, caducados o incumplieran las exigencias técnicas relativas a su composición, estabilidad y eficacia, y con ello se genere un riesgo para la vida o la salud de las personas.	No
28	Contra la salud pública	Código Penal	362	Elaborar o producir a) un medicamento, incluidos los de uso humano y veterinario, así como los medicamentos en investigación; o una sustancia activa o un excipiente de dicho medicamento; b) un producto sanitario, así como los accesorios, elementos o materiales que sean esenciales para su integridad; de modo que se presente engañosamente: su identidad, incluidos, en su caso, el envase y etiquetado, la fecha de caducidad, el nombre o composición de cualquiera de sus componentes, o, en su caso, la dosificación de los mismos; su origen, incluidos el fabricante, el país de fabricación, el país de origen y el titular de la autorización de comercialización o de los documentos de conformidad; datos relativos al cumplimiento de requisitos o exigencias legales, licencias, documentos de conformidad o autorizaciones; o su historial, incluidos los registros y documentos relativos a los canales de distribución empleados, siempre que estuvieran destinados al consumo público o al uso por terceras personas, y generen un riesgo para la vida o la salud de las personas. Alterar, al fabricarlo o elaborarlo o en un momento posterior, la cantidad, la dosis, la caducidad o la composición genuina, según lo autorizado o declarado, de cualquiera de los medicamentos, excipientes, productos sanitarios, accesorios, elementos o materiales mencionados en el apartado anterior, de un modo que reduzca su seguridad, eficacia o calidad, generando un riesgo para la vida o la salud de las personas.	No
28	Contra la salud pública	Código Penal	362 bis	Con conocimiento de su falsificación o alteración, importar, exportar, anunciar o hacer publicidad, ofrecer, exhibir, vender, facilitar, expender, despachar, envasar, suministrar, incluyendo la intermediación, traficar, distribuir o poner en el mercado, cualquiera de los medicamentos, sustancias activas, excipientes, productos sanitarios, accesorios, elementos o materiales a que se refiere el artículo anterior, y con ello genere un riesgo para la vida o la salud de las personas; así como adquirirlos o tenerlos en depósito con la finalidad de destinarlos al consumo público, al uso por terceras personas o a cualquier otro uso que pueda afectar a la salud pública.	No
28	Contra la salud pública	Código Penal	362 ter	Elaborar cualquier documento falso o de contenido mendaz referido a cualquiera de los medicamentos, sustancias activas, excipientes, productos sanitarios, accesorios, elementos o materiales a que se refiere el apartado 1 del artículo 362, incluidos su envase, etiquetado y modo de empleo, para cometer o facilitar la comisión de uno de los delitos del artículo 362.	No
28	Contra la salud pública	Código Penal	362 quinquies	Sin justificación terapéutica, prescribir, proporcionar, dispensar, suministrar, administrar, ofrecer o facilitar a deportistas federados no competitivos, deportistas no federados que practiquen el deporte por recreo, o deportistas que participen en competiciones organizadas en España por entidades deportivas, sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, así como métodos no reglamentarios, destinados a aumentar sus capacidades físicas o a modificar los resultados de las competiciones, que por su contenido, reiteración de la ingesta u otras circunstancias concurrentes, pongan en peligro la vida o la salud de los mismos.	No

28	Contra la salud pública	Código Penal	363	Los productores, distribuidores o comerciantes que pongan en peligro la salud de los consumidores: 1. Ofreciendo en el mercado productos alimentarios con omisión o alteración de los requisitos establecidos en las leyes o reglamentos sobre caducidad o composición; 2. Fabricando o vendiendo bebidas o comestibles destinados al consumo público y nocivos para la salud; 3. Traficando con géneros corrompidos; 4. Elaborando productos cuyo uso no se halle autorizado y sea perjudicial para la salud, o comerciando con ellos; 5. Ocultando o sustrayendo efectos destinados a ser inutilizados o desinfectados, para comerciar con ellos.	No
28	Contra la salud pública	Código Penal	364	Adulterar con aditivos u otros agentes no autorizados susceptibles de causar daños a la salud de las personas los alimentos, sustancias o bebidas destinadas al comercio alimentario. Administrar a los animales cuyas carnes o productos se destinen al consumo humano sustancias no permitidas que generen riesgo para la salud de las personas, o en dosis superiores o para fines distintos a los autorizados. Sacrificar animales de abasto o destinar sus productos al consumo humano, sabiendo que se les ha administrado las sustancias mencionadas en el número anterior. Sacrificar animales de abasto a los que se hayan aplicado tratamientos terapéuticos mediante sustancias de las referidas en el apartado 1.º. Despachar al consumo público las carnes o productos de los animales de abasto sin respetar los períodos de espera en su caso reglamentariamente previstos.	No
29	Falsificación de moneda y efectos timbrados	Código Penal	386	Alterar la moneda o fabricar moneda falsa; exportar moneda falsa o alterada o importar a España o a cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea; transportar, expender o distribuir moneda falsa o alterada con conocimiento de su falsedad. La tenencia, recepción u obtención de moneda falsa para su expedición o distribución o puesta en circulación. Habiendo recibido de buena fe moneda falsa, expenderla o distribuirla después de constarle su falsedad.	No
30	Falsificación de tarjetas de crédito y débito, cheques de viaje y demás instrumentos de pago distintos del efectivo	Código Penal	399 bis	Alterar, copiar, reproducir o de cualquier otro modo falsificar tarjetas de crédito o débito, cheques de viaje o cualquier otro instrumento de pago distinto del efectivo	Sí
31	Cohecho	Código Penal	419	Siendo funcionario público o autoridad (o sujetos del art. 423), recibir o solicitar en provecho propio o de un tercero, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase o aceptar ofrecimiento o promesa para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo o para no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar (o como recompensa por llevar a cabo dicha conducta).	Sí
31	Cohecho	Código Penal	420	Siendo funcionario público o autoridad (o sujetos del art. 423), recibir o solicitar en provecho propio o de un tercero, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase o aceptar ofrecimiento o promesa para realizar un acto propio de su cargo (o como recompensa por llevar a cabo dicha conducta).	Sí

31	Cohecho	Código Penal	422	Siendo funcionario público o autoridad (o sujetos del art. 423), admitir en provecho propio o de un tercero, por sí o por persona interpuesta, dádiva o regalo que le fueren ofrecidos en consideración a su cargo o función.	Sí
31	Cohecho	Código Penal	424	Ofrecer o entregar dádivas o retribución de cualquier clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública, para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo, o para que no realice o retrase el que debiera practicar.	Sí
32	Tráfico de influencias	Código Penal	428	Siendo funcionario público o autoridad, influir en otro funcionario público o autoridad, prevaliéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con éste o con otro funcionario o autoridad, para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.	Sí
32	Tráfico de influencias	Código Penal	429	Influir en un funcionario público o autoridad prevaliéndose de cualquier situación derivada de una relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad, para conseguir una resolución que pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.	Sí
32	Tráfico de influencias	Código Penal	430	Siendo funcionario público o autoridad o bien particular, ofrecerse a realizar las conductas descritas en los apartados anteriores (arts. 428 y 429) solicitando de terceros dádivas, presentes o cualquier otra remuneración, o aceptando ofrecimiento o promesa.	Sí
33	Malversación	Código Penal	432	Autoridad o funcionario público que, con ánimo de lucro, se apropiare o consintiere que un tercero, con igual ánimo, se apropie del patrimonio público que tenga a su cargo por razón de sus funciones o con ocasión de las mismas.	Sí
33	Malversación	Código Penal	432 bis	Autoridad o funcionario público que, sin ánimo de apropiárselo, destinare a usos privados el patrimonio público puesto a su cargo por razón de sus funciones o con ocasión de las mismas.	Sí
33	Malversación	Código Penal	433	Autoridad o funcionario público que, sin estar comprendido en los artículos anteriores, diere al patrimonio público que administrare una aplicación pública diferente de aquélla a la que estuviere destinado.	Sí
33	Malversación	Código Penal	433 bis	Autoridad o funcionario público que, de forma idónea para causar un perjuicio económico a la entidad pública de la que dependa, y fuera de los supuestos previstos en el artículo 390, falseare su contabilidad, los documentos que deban reflejar su situación económica o la información contenida en los mismos.	Sí
33	Malversación	Código Penal	435	Las disposiciones de este capítulo son extensivas: 1.º A los que se hallen encargados por cualquier concepto de fondos, rentas o efectos de las Administraciones públicas. 2.º A los particulares legalmente designados como depositarios de caudales o efectos públicos. 3.º A los administradores o depositarios de dinero o bienes embargados, secuestrados o depositados por autoridad pública, aunque pertenezcan a particulares. 4.º A los administradores concursales, con relación a la masa concursal o los intereses económicos de los acreedores. En particular, se considerarán afectados los intereses de los acreedores cuando de manera dolosa se alterara el orden de pagos de los créditos establecido en la ley. 5.º A las personas jurídicas que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis sean responsables de los delitos recogidos en este Capítulo.	Sí

34	Cometido con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución	Código Penal	510	<p>Fomentar públicamente, promover o incitar directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad.</p> <p>Lesionar la dignidad de las personas mediante acciones que entrañen humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos a que se refiere el apartado anterior, o de una parte de los mismos, o de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a ellos por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, o producir, elaborar, poseer con la finalidad de distribuir, facilitar a terceras personas el acceso, distribuir, difundir o vender escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para lesionar la dignidad de las personas por representar una grave humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos mencionados, de una parte de ellos, o de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a los mismos.</p> <p>Producir, elaborar, poseer con la finalidad de distribuir, facilitar a terceras personas el acceso, distribuir, difundir o vender escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para fomentar, promover, o incitar directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad.</p> <p>Negar públicamente, trivializar gravemente o enaltecer los delitos de genocidio, de lesa humanidad o contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, o enaltecer a sus autores, cuando se hubieran cometido contra un grupo o una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia al mismo, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, la situación familiar o la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, cuando de este modo se promueva o favorezca un clima de violencia, hostilidad, odio o discriminación contra los mismos.</p>	Sí
----	--	--------------	-----	---	----

34	Cometido con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución	Código Penal	515	<p>Son punibles las asociaciones ilícitas, teniendo tal consideración:</p> <p>1.º Las que tengan por objeto cometer algún delito o, después de constituidas, promuevan su comisión.</p> <p>2.º Las que, aun teniendo por objeto un fin lícito, empleen medios violentos o de alteración o control de la personalidad para su consecución.</p> <p>3.º Las organizaciones de carácter paramilitar.</p> <p>4.º Las que fomenten, promuevan o inciten directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra personas, grupos o asociaciones por razón de su ideología, religión o creencias, la pertenencia de sus miembros o de alguno de ellos a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, edad, orientación o identidad sexual o de género, razones de género, de aporofobia o de exclusión social, situación familiar, enfermedad o discapacidad.</p>	No
35	De las organizaciones y grupos criminales	Código Penal	570 bis	Promover, constituir, organizar, coordinar o dirigir una organización criminal.	No
35	De las organizaciones y grupos criminales	Código Penal	570 ter	Constituir, financiar o integrar un grupo criminal.	No
36	De las organizaciones y grupos terroristas y de los delitos de terrorismo	Código Penal	573	Cometer los delitos informáticos de los artículos 197 bis y 197 ter y 264 a 264 quater del CP o cualquier delito grave contra la vida o la integridad física, la libertad, la integridad moral, la libertad e indemnidad sexuales, el patrimonio, los recursos naturales o el medio ambiente, la salud pública, de riesgo catastrófico, incendio, de falsedad documental, contra la Corona, de atentado y tenencia, tráfico y depósito de armas, municiones o explosivos y el apoderamiento de aeronaves, buques u otros medios de transporte colectivo o de mercancías, cuando se llevaran a cabo con la finalidad de i) Subvertir el orden constitucional, o suprimir o desestabilizar gravemente el funcionamiento de las instituciones políticas o de las estructuras económicas o sociales del Estado, u obligar a los poderes públicos a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo, ii) Alterar gravemente la paz pública, iii) Desestabilizar gravemente el funcionamiento de una organización internacional o iv) Provocar un estado de terror en la población o en una parte de ella.	No
36	De las organizaciones y grupos terroristas y de los delitos de terrorismo	Código Penal	574	<p>El depósito de armas o municiones, la tenencia o depósito de sustancias o aparatos explosivos, inflamables, incendiarios o asfixiantes, o de sus componentes, así como su fabricación, tráfico, transporte o suministro de cualquier forma, y la mera colocación o empleo de tales sustancias o de los medios o artificios adecuados.</p> <p>Desarrollar armas químicas o biológicas o apoderarse, poseer, transportar, facilitar a otros o manipular materiales nucleares, elementos radioactivos o materiales o equipos productores de radiaciones ionizantes con alguna de las finalidades descritas en el apartado 1 del art. 573.</p>	No

36	De las organizaciones y grupos terroristas y de los delitos de terrorismo	Código Penal	575	<p>Recibir o llevar a cabo por sí mismo, con la finalidad de capacitarse para llevar a cabo algún delito de terrorismo, adoctrinamiento o adiestramiento militar o de combate, o en técnicas de desarrollo de armas químicas o biológicas, de elaboración o preparación de sustancias o aparatos explosivos, inflamables, incendiarios o asfixiantes, o específicamente destinados a facilitar la comisión de alguna de tales infracciones.</p> <p>Acceder de manera habitual a uno o varios servicios de comunicación accesibles al público en línea o contenidos accesibles a través de internet o de un servicio de comunicaciones electrónicas cuyos contenidos estén dirigidos o resulten idóneos para incitar a la incorporación a una organización o grupo terrorista, o a colaborar con cualquiera de ellos o en sus fines.</p> <p>Adquirir o tener en su poder documentos que estén dirigidos o, por su contenido, resulten idóneos para incitar a la incorporación a una organización o grupo terrorista o a colaborar con cualquiera de ellos o en sus fines.</p> <p>Trasladarse o establecerse en un territorio extranjero con la finalidad de capacitarse para llevar a cabo un delito de terrorismo o para colaborar con una organización o grupo terrorista.</p>	No
36	De las organizaciones y grupos terroristas y de los delitos de terrorismo	Código Penal	576	<p>Por cualquier medio, directa o indirectamente, recabar, adquirir, poseer, utilizar, convertir, transmitir o realizar cualquier otra actividad con bienes o valores de cualquier clase con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte, para cometer cualquiera de los delitos de terrorismo.</p> <p>Estando específicamente sujeto por la ley a colaborar con la autoridad en la prevención de las actividades de financiación del terrorismo, dar lugar, por imprudencia grave en el cumplimiento de dichas obligaciones, a que no sea detectada o impedida cualquiera de las conductas descritas en el apartado anterior.</p>	Sí
36	De las organizaciones y grupos terroristas y de los delitos de terrorismo	Código Penal	577	<p>Llevar a cabo, recabar o facilitar cualquier acto de colaboración con las actividades o las finalidades de una organización, grupo o elemento terrorista, o para cometer cualquiera de los delitos de terrorismo.</p> <p>Llevar a cabo cualquier actividad de captación, adoctrinamiento o adiestramiento, que esté dirigida o que, por su contenido, resulte idónea para incitar a incorporarse a una organización o grupo terrorista, o para cometer cualquiera de los delitos de terrorismo.</p> <p>Facilitar adiestramiento o instrucción sobre la fabricación o uso de explosivos, armas de fuego u otras armas o sustancias nocivas o peligrosas, o sobre métodos o técnicas especialmente adecuados para la comisión de alguno de los delitos del artículo 573, con la intención o conocimiento de que van a ser utilizados para ello.</p>	No
36	De las organizaciones y grupos terroristas y de los delitos de terrorismo	Código Penal	578	<p>Enaltecer o justificar públicamente los delitos comprendidos en los artículos 572 a 577 o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares.</p>	No

36	De las organizaciones y grupos terroristas y de los delitos de terrorismo	Código Penal	579	<p>Difundir públicamente mensajes o consignas que tengan como finalidad o que, por su contenido, sean idóneos para incitar a otros a la comisión de alguno de los delitos de terrorismo.</p> <p>Públicamente o ante una concurrencia de personas, incitar a otros a la comisión de alguno de los delitos de terrorismo o solicitar a otra persona que los cometa.</p> <p>Provocar, conspirar o proponer la comisión de alguno de los delitos de terrorismo.</p>	No
37	Contrabando	LO 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando	2	<p>Importar o exportar mercancías de lícito comercio por valor igual o superior a 150.000 euros (si se trata de tabaco, 15.000 euros), sin presentarlas para su despacho en las oficinas de aduanas o en los lugares habilitados o en la Administración aduanera (la ocultación o sustracción de cualquier clase de mercancías a la acción de la Administración aduanera dentro equivaldrá a la no presentación).</p> <p>Realizar operaciones de comercio, tenencia o circulación de mercancías no comunitarias de lícito comercio por valor igual o superior a 150.000 euros (si se trata de tabaco, 15.000 euros), sin cumplir los requisitos legalmente establecidos para acreditar su lícita importación.</p> <p>Importar o exportar mercancías por valor igual o superior a 150.000 euros, sujetas a medida de política comercial sin cumplir las disposiciones vigentes aplicables; o cuando la operación estuviera sujeta a una previa autorización administrativa, ésta se obtenga con datos o documentos falsos en relación con la naturaleza o el destino último de tales productos.</p> <p>Exportar bienes de valor igual o superior a 50.000 euros, que integren el Patrimonio Histórico Español sin la autorización de la Administración competente cuando ésta sea necesaria, o habiéndola obtenido bien mediante su solicitud con datos o documentos falsos en relación con la naturaleza o el destino último de tales productos o bien de cualquier otro modo ilícito.</p> <p>Importación, exportación, tenencia o circulación de géneros estancados o prohibidos, o especímenes de fauna y flora silvestres, sin cumplir los requisitos legalmente establecidos.</p>	No

Nota: este documento fue publicado en la web de LIPASAM el día 07 de mayo de 2024